



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LXIV LEGISLATURA

PRESENTE

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 455 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en atención de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación ex post es el último elemento del ciclo de gobernanza regulatoria promovido por la OCDE e implementado en sus distintas etapas por la mayoría de los países miembro. Paralelamente, los países han desarrollado algunos ejercicios para evaluar sus políticas en el sector pero con excepción de unos cuantos ejemplos, dichas prácticas aún no se han uniformado. Es por ello que aún hay mucho que aprender acerca de las metodologías, prácticas y resultados de la evaluación ex post.

La relevancia de la evaluación ex post depende de cuál de las herramientas proporciona información acerca de la calidad de la regulación y la capacidad de alcanzar los objetivos y metas para las que fue diseñada. Por tanto, una política regulatoria ex post apoya que la regulación evolucione junto con los retos que conllevan la tecnología y la sociedad como un todo.

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante la que se reforma el artículo 455 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En ese sentido, para el Grupo Parlamentario del Partido acción Nacional, es de suma importancia esta en una continua revisión del marco legal estatal a efecto de mantener un cuerpo normativo acorde a las exigencias presentes.

Dicho lo anterior, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional un objetivo primordial es construir una regulación cada vez más sólida y eficaz en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, regida por el principio del interés superior de la niñez.

En ese contexto, la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue adoptada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y señala que la familia es un grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en particular de la niñez.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del PAN, coincidimos con lo expuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño respecto a que éste, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, particularmente quienes viven en condiciones excepcionalmente difíciles.

Por ello, nos dimos a la tarea de revisar las medidas que favorecen a la protección que requieren niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellas destinadas a garantizar el derecho a desarrollarse y crecer en familia como parte fundamental de su interés superior.

En este aspecto es preciso considerar que, según lo dispuesto en los artículos 17.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños tienen el derecho a vivir con su familia, principalmente su familia biológica, por lo que las medidas de protección dispensadas por el Estado deben priorizar el fortalecimiento de la familia como elemento principal de protección y cuidado del niño o niña.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo anteriormente señalado, estamos conscientes que el Estado tiene la obligación ineludible para favorecer, de la manera más amplia posible, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar como medida de protección al niño, esta obligación implica también que, cuando la familia inmediata no puede cuidar al menor y lo haya puesto en situación de desamparo, se busque dentro de la comunidad un entorno familiar para él. En este sentido, el derecho del niño a la familia no se agota en el mandato de preservación de los vínculos familiares y la interdicción de injerencias arbitrarias o ilegítimas en la vida familiar, sino que conlleva la obligación para el Estado de garantizar a los menores en situación de abandono su acogimiento alternativo en un nuevo medio familiar que posibilite su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.¹

Para tratar la situación de los niños abandonados, toma vigencia la institución jurídica la Adopción, que constituye en dotar de una familia a niñas y niños carentes de dicho lazo, dejando a un lado los vínculos biológicos, únicamente basándose en el amor y la comprensión, el afecto dentro de esta nueva familia donde el hijo adoptado pasa a gozar del bienestar y seguridad.

La adopción aporta mucha esperanza desde una doble perspectiva. Por un lado, los padres que quieren tener hijos, pueden formar una familia a través de la adopción. Del mismo modo, muchos niños pueden crecer en un hogar feliz al ser amados, respetados y queridos por sus padres adoptivos.

El Código Civil del Estado de Guanajuato define a la adopción de la manera siguiente:

«Artículo 446. La adopción es un acto jurídico por el cual se confiere a uno o varios menores o incapacitados, aún cuando éstos sean mayor de edad, la posesión de estado de hijo del o de los adoptantes y a éstos los deberes inherentes a la relación de parentesco.

La adopción es también un derecho del menor o incapacitado de naturaleza restitutiva que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera plena, en el seno de una familia.»

¹ Disponible para consulta en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009862>

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante la que se reforma el artículo 455 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, el propio Código Civil nos señala los requisitos para acceder a la figura de la adopción y, en su parte procedimental, nos hace la remisión a la norma adjetiva de la materia.

Es, en la remisión al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, donde advertimos la oportunidad del fortalecimiento y mejoramiento de nuestras leyes civiles, en este caso en particular, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en el Estado.

Para aclarar, el Código Civil aduce en su artículo 455 que el trámite de adopción se hará conforme lo establecido en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, pero esta remisión resulta errónea pues al verificar tales preceptos en la norma adjetiva, advertimos que los artículos están derogados atendiendo a una reforma que tuvo sus efectos el 27 de diciembre de 2011, reforma que, entre otros temas, reubicó el capítulo concerniente al trámite y procedimiento de la adopción.

Es por ello que, en el ánimo de evitar la conculcación del algún derecho en agravio de los menores susceptibles a adopción, acudimos ante esta Asamblea para presentar esta reforma en aras de dotar de congruencia y claridad los fundamentos legales que regulan el proceso de adopción evitando confusiones al momento que la autoridad jurisdiccional deba pronunciarse sobre la autorización de la adopción en favor del o de los solicitantes.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso se reforma el artículo 455 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** La propuesta pretende salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, específicamente tratándose del trámite de adopción.
- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no implica un impacto presupuestal al no traer consigo la creación de nuevas plazas o modificaciones a la estructura administrativa.
- IV. **Impacto social:** Con esta reforma se dota de congruencia y claridad la interrelación que, en materia de adopción, existe entre el Código Civil y de Procedimientos Civiles en el Estado de Guanajuato.

Finalmente, la presente iniciativa se encuentra alineada al objetivo número 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ÚNICO. Se reforma el artículo 455 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 455. El trámite de la adopción se hará conforme a lo establecido en los Artículos 874, 875 y 876 del Código de Procedimientos Civiles.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 18 de marzo de 2021
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera

Coordinador

Dip. José Luis Vázquez Cordero

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Germán Cervantes Vega

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante la que se reforma el artículo 455 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Ma. Del Rocío Jiménez Chávez

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA

Esta hoja pertenece a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante la que se reforma el artículo 455 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa al Código Civil 455 del GPPAN
Descripción: Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 455 del Código Civil para el Estado de Guanajuato del GPPAN

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
 J. JESUS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Destinatarios:

Archivo Firmado: File_447_20210318050238759.pdf
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: J JESÚS OVIEDO HERRERA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 11:04:20 a. m. - 18/03/2021 05:04:20 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 9b-7d-0c-af-7d-83-25-62-3e-06-ab-bd-78-38-b0-7e-8d-40-0a-36-69-0a-04-fb-0d-54-f8-11-06-90-c0-

b7-73-c6-ba-47-e6-37-8c-74-70-3e-60-9f-a4-0e-d5-79-ea-14-b8-f4-74-6d-fd-93-65-4f-0e-bb-0e-4f-19-08-b8-76-34-e3-fc-f3-3d-63-27-3d-2b-63-7b-66-85-42-f7-d3-82-8f-a9-a7-5e-0e-c7-74-f8-8d-cb-13-f2-5c-04-b8-89-fb-c7-c6-71-b0-07-dd-b0-7a-7b-a3-c4-d1-9b-0a-ff-a0-bc-ab-cd-4c-2c-64-7f-2d-10-2f-11-8a-18-82-fa-d7-d2-85-ca-c1-ac-7d-2e-d3-e4-04-29-2e-23-c4-31-6b-34-76-89-40-cd-e6-58-c2-4c-32-ad-96-8c-d5-45-61-79-f4-ae-48-4f-33-c2-ba-ce-1a-0d-e7-ad-c2-38-6b-9c-31-59-51-d0-bd-27-31-09-aa-71-b5-98-99-0b-a1-51-88-a6-3c-98-19-98-3a-32-ac-92-0b-f1-e8-90-d2-6d-24-cc-d3-d0-98-37-33-26-52-c1-aa-c0-c3-31-4c-f7-7f-48-64-83-17-e8-3b-db-f6-92-85-3d-42-62-38-b8-ff-8c-75-2f-d4-a5-07-b4-bf-bb-17

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 11:05:15 a. m. - 18/03/2021 05:05:15 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 11:05:17 a. m. - 18/03/2021 05:05:17 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637516407172060055
Datos Estampillados: ECmdgbS16nl/+IZgcsEXUuUOXO8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 230951236
Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 11:05:17 a. m. - 18/03/2021 05:05:17 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2b **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 01:43:55 p. m. - 18/03/2021 07:43:55 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 7a-eb-4a-12-e1-6f-17-da-b8-5f-36-89-2f-e2-70-3b-a1-c3-99-05-52-44-16-1e-4e-ba-ef-dc-e0-9d-d0-b8-fb-5a-ac-82-f3-0f-67-49-94-08-9d-24-0e-c7-6c-f8-10-94-e4-40-67-04-4e-3e-f2-55-e8-e6-f5-5d-b9-0d-a0-4b-42-3c-6a-32-6b-92-35-98-bf-82-85-34-17-93-b8-93-43-9f-dd-b3-ba-49-46-66-a3-30-47-a5-6e-65-d4-70-3b-6b-58-68-7b-a7-35-31-2c-77-d6-b1-98-1e-e3-7f-d4-44-80-6a-28-68-69-1e-21-dc-a0-0b-d8-92-7b-30-6f-e4-9d-04-71-af-89-21-b3-25-74-26-9d-7b-f0-39-3a-98-32-f7-88-5a-cd-01-c5-b9-5f-63-fe-82-66-35-db-3e-89-eb-3f-c3-ce-5b-6e-32-1b-e9-76-be-c3-f6-0d-36-56-ba-4f-19-ef-76-f9-27-ca-a7-6b-b7-15-5b-b4-1d-6b-7c-e7-fd-e9-09-7b-21-dc-a4-38-67-47-a4-bb-0e-5d-d9-42-53-ba-3a-8e-85-9b-8a-e3-dd-d8-f0-2a-00-58-89-a6-c1-d4-23-a9-0f-d8-6c-4f-c3-0d-af-ce-0c-47-a2-78-07-a4-77-17-e8-63-be-61-6c

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 01:44:52 p. m. - 18/03/2021 07:44:52 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

18/03/2021 01:44:55 p. m. - 18/03/2021 07:44:55 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637516502957880741

Datos Estampillados:

NXQuBumVjipYJHFPnQT3KfOI3Ik=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

230955581

Fecha (UTC/CDMX):

18/03/2021 01:44:56 p. m. - 18/03/2021 07:44:56 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

ALMA IRAIS ARANDA GARCIA

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

18/03/2021 02:27:05 p. m. - 18/03/2021 08:27:05 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

29-ec-b2-fe-16-5a-11-59-35-45-40-90-c5-5d-30-7c-83-2e-7f-cc-47-37-43-00-de-e0-96-9f-99-81-be-c0-a7-bb-52-83-4c-0a-74-2a-61-cf-70-66-8a-85-84-df-0a-56-1f-0a-7d-85-ab-eb-41-66-ee-3e-8e-7c-84-d8-f8-41-69-af-8c-07-9d-15-52-d2-99-e5-4d-f1-c8-c8-ec-a8-46-49-90-ed-3f-60-ec-74-b6-28-27-2e-a0-d3-c3-1f-e7-d1-76-91-8c-82-9e-a4-19-39-49-2f-ac-00-f4-88-54-a5-7a-4d-35-1f-8e-2b-0d-cb-46-88-4b-9a-b9-23-8b-41-74-06-27-af-1a-49-6b-89-c9-25-67-f2-28-8e-7c-92-e9-8c-13-a1-27-31-cb-5d-a2-76-7e-d6-47-67-5d-ab-0e-aa-8c-27-76-17-4f-9a-8b-40-27-b9-3a-4e-86-ff-30-7d-7f-81-99-9e-de-5f-12-2c-a0-90-42-d3-71-5d-d6-a5-86-59-13-ab-83-e8-18-18-ed-17-6c-01-8a-be-d1-ef-c9-67-45-3f-a4-10-cb-65-88-82-1d-7b-e0-87-15-e9-30-41-79-bc-4a-08-94-02-ff-51-72-e3-a9-e2-1f-df-cb-a6-9f-8c-0a-35-f0-25-7a-34

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

18/03/2021 02:27:59 p. m. - 18/03/2021 08:27:59 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

18/03/2021 02:28:02 p. m. - 18/03/2021 08:28:02 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637516528826298749

Datos Estampillados:

Z3J4PUqNNCGMVtwA8SOrDpxXKuk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

230957694

Fecha (UTC/CDMX):

18/03/2021 02:28:03 p. m. - 18/03/2021 08:28:03 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada
